

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente señalarle fecha para audiencia. Sírvase usted proveer. -  
Barranquilla, agosto 27 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021). -

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone lo siguiente:

1. Señalar el día 08 de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (09:00 a.m.) de la mañana, a fin de realizar audiencia entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se realizará virtualmente, para lo cual deberán suministrarse los correos electrónicos, celulares y whatsapp de las partes, apoderados y testigos.

Se cita a los señores CARLOS ANDRÉS CÁRDENAS CUARTAS y CAROLINA PATRICIA SANTAMARÍA GONZÁLEZ para que comparezcan en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte.

Se previene a las partes para que presenten los testigos y las pruebas que pretendan hacer valer y que sean decretadas en este auto. La audiencia se sujetará a lo consagrado en el artículo 392 del Código General del Proceso. En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

1.1 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.1 Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

12 . PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1.2.1 Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.

1.2.2 No se accede a decretar las pruebas solicitadas atinentes a certificaciones por parte de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la secretaría de Movilidad Tránsito y Transporte, a la DIAN, a Bancolombia, Citybank, Scotian Bank, Banco de Bogotá y Talleres Nissan, toda vez que no guardan pertinencia con el objeto de este proceso, cual es determinar la capacidad económica de la alimentante demandada para efectos de fijar una cuota alimentaria a su cargo y en favor de su hija.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA

Edd.

**Firmado Por:**

**Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez Circuito  
Juzgado 008 Municipal Penal  
Juzgado De Circuito  
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**028763ff853a64638f009b37c146ec09a06c8905179c75294129dc678fa4db50**

Documento generado en 27/08/2021 07:16:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**